

CONVENIO ADICIONAL CUATRO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO DGTFM-19-16 “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de diciembre de 2016 “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el contrato número DGTFM-19-16, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA consistentes en “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**”, por un monto de \$342'271,097.57 (Trescientos cuarenta y dos millones doscientos setenta y un mil noventa y siete pesos 57/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 360 días naturales, la fecha de inicio de los trabajos es el día 2 de enero de 2017 y la conclusión de los mismos el día 27 de diciembre de 2017, en adelante “**EL CONTRATO**”.

II. Con fecha 01 de Noviembre de 2017, se celebró Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-16, en adelante “El Convenio Modificatorio 1”, cuyo objeto fue la Ampliación al Plazo en 90 (noventa) días naturales, lo que representa un 25% respecto al plazo originalmente contratado de 360 (trescientos sesenta) días naturales; quedando un nuevo plazo contratado de 450 (cuatrocientos cincuenta) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 27 de marzo de 2018, de acuerdo con el programa de ejecución convenido. Ampliación al Monto por un importe de \$5'581,993.53 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 53/100 M.N.), lo cual representa un 1.63 % del monto originalmente contratado de \$342'271,097,57 (Trescientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Noventa y Siete Pesos 57/100 M,N,) quedando un total de \$347'853,091,10 (Trescientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Noventa y Un Pesos 10/100 M,N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

III. Con fecha 23 de febrero de 2018, se celebró Convenio Modificatorio Número 2 al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-16, en adelante “El Convenio Modificatorio 2”, cuyo objeto fue diferir la fecha de terminación de los trabajos por 50 días

naturales a partir del 27 de marzo de 2018, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 16 de mayo de 2018.

IV. Con fecha 09 de Mayo de 2018, se celebró Convenio Adicional Número 3 por Ampliación al Monto y Plazo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-16, en adelante "**El Convenio Adicional 3**", cuyo objeto fue la **Ampliación al Plazo** en 127 (ciento veintisiete) días naturales, lo que representa un 35.28% respecto al plazo originalmente contratado de 360 (trescientos sesenta) días naturales; y que sumado al plazo ampliado de 90 (noventa) días naturales en el Convenio Modificatorio número 1, queda un nuevo plazo de 577 (quinientos setenta y sete) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 01 de agosto de 2018, de acuerdo con el programa de ejecución convenido. **Ampliación al Monto** por un importe de \$1'370,281.55 (Un Millón Trescientos Setenta Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 55/100 M.N.), lo cual representa un 0.40 % del monto originalmente contratado de \$342'271,097.57 (Trescientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Noventa y Siete Pesos 57/100 M,N,) y que sumado a los \$5'581,993.53 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 53/100 M.N,) del Convenio Modificatorio 1, queda un total de \$349'223,372.65 (Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos 65/100 M,N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

V. Con fecha 20 de septiembre de 2018, la Residencia de Obra realizó el Dictamen Técnico con sus documentos justificatorios (Anexo 1), catálogo de conceptos convenido (Anexo 2), programa de ejecución valorizado (Anexo 3), anexos que forman parte integrante del presente convenio, con la finalidad de promover la presente modificación contractual.

DECLARACIONES

I.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

I.4.- De conformidad con el Dictamen Técnico Elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 20 de septiembre de 2018, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad Modificar el Contrato

número DGTFM-19-16, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido y con sustento en las razones que ahí se señalan.

I.5- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Nueva York, Número 115 PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en Ciudad de México.

II.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

II.1.- Sus representantes:

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., su representante, el C. José Luis Moncada Calleja, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 60,753 (Sesenta mil setecientos cincuenta y tres), Volumen 1,741 (Mil setecientos cuarenta y uno), de fecha 26 de junio de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Número 195 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

Hitra Elevadores y Escaleras, S.A. de C.V., su representante, el C. José Luis Moncada Calleja, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 67,057 (Sesenta y siete mil cincuenta y siete de fecha 17 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público Número 130 en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.2.- Conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es:

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.

R.F.C.: ISA070605RD6

Hitra Elevadores y Escaleras, S.A. de C.V.

R.F.C.: HEE091117G85

Su representante legal se identifica con:

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.

Su representante, se identifica con Credencial de Residencia Permanente Número Único de Extranjeros 0000000787136, emitido por el Instituto Nacional de Migración, con fecha de registro 03 de agosto de 2017.

Hitra Elevadores y Escaleras, S.A. de C.V.

Su representante, se identifica con Credencial de Residencia Permanente Número Único de Extranjeros 0000000787136, emitido por el Instituto Nacional de Migración, con fecha de registro 03 de agosto de 2017.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- El Contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma y 99 de su Reglamento, el cual dice: “Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados”.

“Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados”.

“Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate”.

III.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo de “EL CONTRATO”, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón que:

Debido a la imposibilidad de cumplir con el programa de trabajo por causas no imputables a El Contratista, y tomando en consideración las fechas compromiso de liberación de las áreas en estaciones para el montaje de los equipos escaleras eléctricas, y que están correlacionadas con la conclusión de los trabajos de obra civil en estaciones; es necesario llevar a cabo la reprogramación de los trabajos de montaje de instalación de escaleras eléctricas, respetando los plazos de ejecución establecidos en el programa contractual.

Adicionalmente, es conveniente ampliar el plazo debido a la necesidad de ejecutar Conceptos No Previstos en el Catálogo Original del Contrato, los cuales intrínsecamente conllevan un periodo para su realización, y que obliga a reprogramar el periodo de ejecución convenido que tiene “**EL CONTRATISTA**” para realizar los trabajos de Colocación, Pruebas y Puesta en Marcha de Escaleras Eléctricas y Elevadores Eléctricos.

Por lo cual, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución en **147 (Ciento Cuarenta y Siete)** días naturales, lo que representa 40.83% por ciento respecto al plazo originalmente establecido, teniendo un nuevo plazo de 724 (setecientos veinticuatro) días naturales de ejecución, con nueva fecha de terminación de los trabajos el día **26 de Diciembre de 2018**.

En ese tenor, se desprende la necesidad de modificar el catálogo de conceptos del Convenio Adicional número 3 debido a la incorporación de Conceptos No Previstos, Cantidades Adicionales y Cancelación de Elevadores Eléctricos del Catálogo Original, lo que tiene por efecto modificar el monto del Convenio 3 que corresponde a \$349'223,372.65 (Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos 65/100 M.N.), para reducirlo en la cantidad de \$459,327.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 98/100 M.N.), lo que representa un -0.13% respecto al monto original, para quedar un nuevo monto de **\$348'764,044.67 (Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 67/100 M.N.)**.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Adicional, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento. Anexo 1 (uno).

Por lo anterior, este Convenio se rige por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como artículos 99 y 113 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo y reducción del monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-19-16**, relativo al "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**", de conformidad con las declaraciones I.4 y III.2 del presente Convenio de acuerdo a las razones fundadas y explícitas documentadas en el Dictamen Técnico.

Ampliación al plazo en **147 (ciento cuarenta y siete)** días naturales, lo que representa **40.83%** por ciento respecto al plazo original y que sumados al plazo ampliado en el Convenio Adicional número 3 se acumulan 364 días naturales de ampliación que representan el 101.11%, teniendo un nuevo plazo de **724 (Setecientos veinticuatro)** días naturales de ejecución. Teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el **26 de diciembre de 2018**. De acuerdo con el programa de ejecución convenido.

Reducción al monto por un importe de **\$459,327.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 98/100 M.N.)**, lo que representa un -0.13% respecto al monto original, que restado al importe establecido en el Convenio Adicional número 3 que corresponde a \$349'223,372.65 (Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos 65/100 M.N.), hace un total de **\$348'764,044.67 (Trescientos Cuarenta y**

Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 67/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico con sus documentos justificatorios (**ANEXO 1**); catálogo de conceptos convenido (**ANEXO 2**) y programa de ejecución valorizado (**ANEXO 3**), que forman parte integrante del presente convenio.

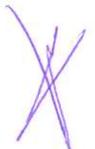
SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" reconoce que, con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación, compensación, indemnización o pago, presente o futuro o a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen a este convenio, a excepción de aquellas que conforme a ley procedan; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el catálogo de conceptos convenido y programa de montos mensuales de obra convenido, que aprobados por "**LA DEPENDENCIA**" y firmados por "**LAS PARTES**", se integran al presente documento.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO**", para lo cual presentará a "**LA DEPENDENCIA**" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

QUINTA. - El presente Convenio Adicional Cuatro a "**EL CONTRATO**" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 de su Reglamento.

SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "**EL CONTRATISTA**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.





El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 21 de septiembre de 2018.

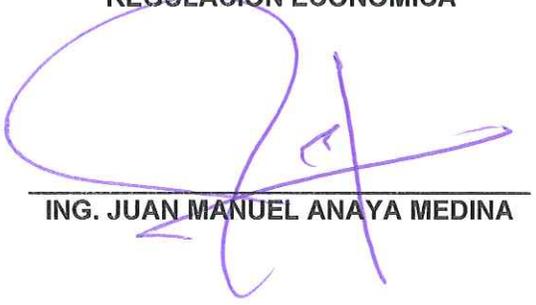
POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"

**INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE
C.V.**

**HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A.
DE C.V.**



JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA
APODERADO GENERAL



JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA
APODERADO GENERAL

La presente foja forma parte del Convenio Adicional Número 4 por ampliación al plazo y reducción de monto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-19-16 relativo al "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE".